

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alzira

CERTIFICA:

Que la Junta de Govern Local, en la sessió celebrada el dia 16/02/2021, va adoptar l'acord següent:

53. - 844/2021 - ÀREA GESTIÓN DEL TERRITORIO. EXP 844/2021.-
CONVOCATÒRIA DE LES AJUDES A LA COMPRA DE LA PRIMERA VIVENDA PER
A GENT JOVE- EXERCICI 2021

ANTECEDENTES

1.- Desde su creación en el año 2000, el Ayuntamiento de Alzira viene ofreciendo a los jóvenes de nuestra ciudad, una línea de ayudas destinadas a subvencionar parte del precio inicial de compra de su primera vivienda.

2.- Las Bases Reguladoras actualmente vigentes son la aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones (pleno 29 de Enero de 2020, BOP 29 de 12 de Febrero de 2020).

3.- Con el fin de sufragar la compra de la primera vivienda para jóvenes, se ha constituido una partida en el presupuesto municipal del ejercicio 2021, aplicación nº 1521 48940 cuyo importe asciende a 30.000 euros.

4.- Consta en el expediente Informe de la intervención municipal de fecha 29 de Enero de 2021 del cual se desprende que existe crédito en la aplicación 1521 48940 Retención nº 2.2021.1.00244.

5.- Con fecha 5 de Febrero de 2021 se ha emitido informe por los Técnicos del Area de Gestión del Territorio.

6.- Consta en el expediente informe de fiscalización de fecha 9 de Febrero de 2021.

7. Consta en el expediente propuesta de la concejal delegada de Seguridad, Infraestructuras y Urbanismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Legislación aplicable

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno estableció el contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas debe ser objeto de publicación.

- Real Decreto 130/2019, de 8 de Marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- La Resolución de 10 de Diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatoria de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local, especialmente la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, aprobada definitivamente por el Pleno el día 29 de enero de 2020, la cual contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, y tiene el contenido mínimo del artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Acuerdo de pleno de 28 de Noviembre de 2012 (pto 5º) por el que se aprueba un Convenio con la entidad Caixa Popular-Caixa Rural CCV, denominado Tarjeta de Alzira, cuyo objeto era fijar las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento y la Caixa Popular para el pago de las ayudas.

II.- La convocatoria de ayuda para la compra de la primera vivienda para jóvenes ejercicio 2021 recoge el contenido del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones y se ajusta a lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, sobre el contenido de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

III.- El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local; estableciendo el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que la competencia para la aprobación de la presente convocatoria corresponde al Alcalde, quien podrá delegar en la Junta de Gobierno Local.

IV.- Decreto de Alcaldía nº 1501, referencia Secretaria, del día 21 de Junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, ACUERDA:



Identificador eyUZ FMQI Aosl sAl Anxj mth4p pbA= (Válido indefinidamente)

URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

PRIMERO.- Aprobar siguiente convocatoria de subvenciones para la compra de la primera vivienda para jóvenes ejercicio 2021, en régimen de concurrencia competitiva, con sujeción a las siguientes estipulaciones:

1.- OBJETO

Desde hace ya tiempo, el Ayuntamiento de Alzira viene ofreciendo a los jóvenes de nuestra ciudad, una línea de ayudas destinadas a subvencionar parte del precio inicial de compra de su primera vivienda.

La concesión de estas ayudas, que tiene carácter de subvención en régimen de concurrencia competitiva, está limitada anualmente por el importe del presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de Alzira.

2.- DESTINATARIOS

Las ayudas se dirigen a los jóvenes de hasta 35 años de edad, inclusive, para la adquisición de su **primera vivienda**, con la finalidad de destinarla a su domicilio habitual y permanente.

3.- BASES REGULADORAS

El pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de Enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 29, de fecha 12 de Febrero de 2020.

4.- FINANCIACION

La partida presupuestaria para ayudas a la vivienda joven, se establecerá en los presupuestos municipales para cada anualidad.

Para el ejercicio 2021 la cuantía total máxima de la subvención convocada es de 30.000 Euros y se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 1521 48940 Retención nº 2.2021.1.00244.

El mencionado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con lo que prevé el artículo 58, apartado 2, letra a), punto 4º, Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones

5.- FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE LAS AYUDAS

Las ayudas serán anuales y podrán solicitarse como máximo, hasta un año después de la inscripción registral de la vivienda adquirida y quedarán supeditadas a que haya consignación presupuestaria.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y finalizará el **15 de Septiembre del año en curso**.

El incumplimiento del plazo de solicitud determinará automáticamente la exclusión de la convocatoria.

Las solicitudes deberán dirigirse al Ayuntamiento y presentarse durante el plazo citado anteriormente bien presencialmente en la el Registro General del Ayuntamiento (Oficina "LA CLAU" ubicada en Calle Rambla, 23) o telemáticamente a través de sede electrónica "*alzira.es*". También podrán presentarse en los registros y oficinas recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

La solicitud de la subvención deberá suscribirse por el propietario de la vivienda que conste en la correspondiente escritura de compraventa. Si los propietarios fueran varias personas, todas ellas deberán suscribir la solicitud.

En el caso de que el solicitante se presente por uno de los propietarios en nombre propio y en representación del resto, deberá aportar el correspondiente poder notarial de representación.

A la solicitud se adjuntará la documentación que se relaciona a continuación:

En todo caso:

- ❖ Solicitud. (la cual están a disposición de la ciudadanía en la sede electrónica *alzira.es*)
- ❖ Copia de la escritura pública de compraventa de la vivienda debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.
- ❖ En el caso de actuar en representación del beneficiario de la subvención documentación acreditativa de la representación que ostenta.
- ❖ En el caso de no realizar declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas se deberá aportar certificado de empresa o certificado de percepción de pensión o desempleo del solicitante correspondiente al ejercicio de 2019.

En caso de no autorizar

En aquellos supuestos en los que los solicitantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, manifiesten su oposición a que la Administración

recabe electrónicamente la documentación necesaria para la tramitación del expediente, deberán aportar además:

- ❖ Documento Nacional de Identidad de la persona solicitante; en caso de ser extranjero, número de identidad de extranjero y permiso de residencia en vigor.
- ❖ Copia de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (ejercicio de 2019) del solicitante de la ayuda.
- ❖ Cuando el solicitante no hubiera presentado declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, por no estar obligado a ello, presentará certificado del centro de trabajo o certificado de percepción de pensión o desempleo, referido al ejercicio 2019.
- ❖ Certificado de minusvalía en vigor en los casos en que haya de acreditarse
- ❖ Certificados respecto del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, fiscales, económicas, patrimoniales y con la Seguridad Social.

7. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.

En el supuesto de que las solicitudes sean incompletas o no reúnan los requisitos exigidos en estas bases, se requerirá, en aplicación de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a la persona interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución motivada del órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención.

8.- REQUISITOS BASICOS

En el momento de solicitar la ayuda, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

A.- A los efectos de estas ayudas municipales, se consideran jóvenes a las personas que, en el momento de solicitar la ayuda tengan una edad comprendida entre 18 y 35 años, ambos inclusive. Se asimilan al supuesto de jóvenes, los menores de 18 años emancipados legalmente, siempre que sus ingresos se acrediten independientemente de la unidad familiar

B.-La vivienda debe destinarse a residencia habitual y permanente y deberá ser ocupada en los 6 meses siguientes a la inscripción de la escritura de compra venta en el Registro de la Propiedad.

C.- La vivienda a adquirir estará situada en suelo urbano clasificado como tal por el planeamiento

D.- La compra debe de tratar del acceso a la primera vivienda, y por tanto los adquirentes no podrán ser titulares del pleno dominio sobre alguna otra vivienda.

E.- Deberá justificarse que la vivienda ha sido adquirida e inscrita en el Registro de la Propiedad como **máximo un año** antes de presentar la solicitud de la ayuda, aportando una copia compulsada de la misma, no pudiendo iniciar el trámite de petición de ayudas, hasta no disponer de este documento justificativo, y consecuentemente, contando dicho plazo de un año, a partir de la fecha de la inscripción registral.

F.- Los solicitantes de estas ayudas, no pueden haberlas obtenido por parte de este Ayuntamiento, por este mismo concepto, durante los diez años anteriores.

G.- En el momento de realizar la solicitud de ayuda, los adquirentes deberán estar empadronados en la vivienda para la cual se solicita la subvención.

H.- Los extranjeros que soliciten estas ayudas deberán estar empadronados en Alzira y disponer de Residencia Permanente en España, salvo que su pareja disponga de la nacionalidad española, tal y como se define en el Art. 30 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero, redactado conforme a la Ley Orgánica 2/2009, que la modifica.

I.- El solicitante deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, fiscal, económico, patrimonial y con la Seguridad Social y se acreditará esta circunstancia mediante los correspondientes certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

9.- CONDICIONES DE PRIMER ACCESO.

A.- En cualquier caso, se considerará primer acceso cuando, cumpliendo los requisitos anteriormente citados, los solicitantes no hayan sido nunca titulares de pleno dominio de otra vivienda.

B.- No podrán obtener los beneficios de primer acceso aquellos titulares de una vivienda cuando la falta de disposición del derecho de uso o disfrute se deba a su cesión en arrendamiento o precario a terceros.

C.- Se asimilan al primer acceso las personas separadas judicialmente, divorciadas o con nulidad matrimonial, aunque anteriormente hubieran sido titulares de otra vivienda, cuando la titularidad (pleno dominio) de la misma haya sido adjudicada al otro cónyuge, en su caso, por sentencia judicial.

10.- CESION DE LA VIVIENDA

Asimismo, las viviendas por las que se haya obtenido ayudas municipales, no podrán ser objeto de cesión intervivos, por ningún título, durante el plazo de cinco años desde la aprobación de la subvención municipal. Sólo se podrá realizar la cesión de la vivienda antes de los cinco años, previo reintegro de las ayudas económicas municipales recibidas, incrementadas con los intereses legales producidos desde el momento de su percepción.

11.- LIMITE DE LOS INGRESOS MAXIMOS.

Para poder acceder a las ayudas para la compra de la vivienda, el solicitante debe de tener unos ingresos que no excedan en 6,5 veces el IPREM* (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).

La determinación de la cuantía de los ingresos del solicitante se efectuará del modo siguiente:

- a) Se computará como ingreso la cuantía que figure en la casilla denominada "rendimientos netos previos" de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas presentada por el solicitante de la ayuda, correspondiente al ejercicio de 2019.
- b) Cuando el solicitante no hubiera presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas, por no estar obligado a ello, presentará certificado del centro de trabajo o certificado de percepción de pensión o desempleo, referido al ejercicio 2019.

En el caso de que los solicitantes sean más de uno, los ingresos a tener en cuenta será la suma de todos ellos.

La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el periodo al que se refieren los ingresos evaluados.

**El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) es un índice empleado en España como referencia para la concesión de ayudas, becas, subvenciones o el subsidio de desempleo entre otros.*

En el supuesto que no resultasen suficientemente acreditados los ingresos o existieran fundadas dudas acerca de la veracidad de los datos aportados, se podrá llevar a cabo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/2015, la apertura de un periodo probatorio para que los interesados justifiquen la procedencia del importe de los ingresos para la adquisición de la vivienda.

En caso de no poder justificar la procedencia de los ingresos este Ayuntamiento resolverá denegando la ayuda solicitada.

12.- INGRESOS MÍNIMOS

Para poder acceder a las ayudas para la compra de la vivienda, el solicitante deberá de acreditar un mínimo de ingresos.

A estos efectos, se entenderá que existe desproporción, cuando el nivel de ingresos familiares sea inferior a una doceava parte del precio total de la vivienda.

13.- LIMITE DE SUPERFICIE PARA ESTAS VIVIENDAS.

Las viviendas nuevas o usadas objeto de las ayudas, tendrán como máximo 150 m2 de superficie.

Esta superficie será la que conste en la certificación catastral expedida al efecto como "superficie construida".

14.- LIMITE DEL PRECIO DE ADQUISICIÓN DE LA VIVIENDA

El precio máximo de adquisición de la vivienda para poder solicitar las ayudas no superará los 195.000 Euros.

El precio de adquisición será el que conste en la escritura de compra-venta de la vivienda.

15.- IMPORTE MAXIMO PROTEGIBLE A LOS EFECTOS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS

La finalidad de las presentes ayudas es subvencionar a los jóvenes parte del precio inicial de compra de su primera vivienda. Por este motivo, se hace necesario establecerse un **importe máximo protegible de 85.000 Euros**, con la finalidad de incrementar la proporción relativa de ayuda a las viviendas de menor precio, con respecto a las de mayor, sin excluir a estas últimas.

16.- CUANTIA DE LAS AYUDAS

A.- Cuantía General: Se obtendrá al aplicar el **3%** sobre importe de la compra de la vivienda. Cuando la vivienda supere el precio de 85.000€ se aplicara el importe máximo protegible de 85.000 €, resultando un importe máximo de **2.550 Euros**.

B.- Cuantía Específica 1: Se incrementará la cuantía general en un **0'5%**, en el caso de que haya algún miembro de la unidad familiar que sea discapacitado en grado de minusvalía igual o superior al 33% e inferior al 65%.

C.- Cuantía Específica 2: Se incrementará la cuantía general en un **1%**, cuando el grado de minusvalía sea igual o superior al 65%.

El importe total de la subvención a conceder a cada beneficiario será el que resulte de prorratear el importe de la partida presupuestaria establecida en la estipulación 4 "Financiación", entre todos los beneficiarios, en proporción a la cuantía general o específica 1 o 2, según los casos.

17.- INICIACION, TRAMITACION, RESOLUCION, NOTIFICACION DE LAS AYUDAS Y RECURSOS

Iniciación

La iniciación del procedimiento de concesión se realizará de oficio, mediante convocatoria aprobada por órgano competente.

Tramitación

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Area de Gestión del Territorio.

Finalizado el plazo de presentación de las ayudas, el órgano instructor deberá comprobar que los solicitantes cumplen las condiciones y requisitos previstos en la presente convocatoria y en las Bases Regulatoras para ser beneficiarios.

Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, corresponderá a la Comisión de Valoración la elaboración de una Acta que contendrá una propuesta de asignación de las ayudas.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del Acta emitida por la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de resolución, la cual al prescindir del trámite de audiencia, por no figurar en el procedimiento otros hechos ni pruebas que las aducidas por los interesados (artículo 24 de la Ley General de Subvenciones y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira) se convertirá en definitiva.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La resolución podrá ser modificada si se detectan errores manifiestos no tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

Resolución

La propuesta de resolución definitiva se elevará al órgano competente que resolverá el procedimiento.

El órgano competente para la resolución de las ayudas, en la presente convocatoria, es la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses, a contar a partir del día siguiente a aquel en que finalice la presentación de solicitudes.

Notificación

La publicación en el Tablón de Edictos electrónico de las ayudas que se concedan al amparo de estas bases, surtirán efectos de notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recursos

El acuerdo de resolución de la concesión de la subvención que adopte la Junta de Gobierno Local pone fin a la vía administrativa y es recurrible ante el órgano que lo ha adoptado, con la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del citado acuerdo o la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Opcionalmente puede interponer directamente recurso jurisdiccional ante el órgano judicial o Juzgado correspondiente de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día antes referido.

Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, que tendrá lugar transcurrido un mes desde su presentación sin que la Administración notifique la resolución de esta, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

18.- COMISION DE VALORACION

Para la asignación de las ayudas se crea una Comisión de Valoración compuesta por la Concejal del Área de Gestión del Territorio, Sara Garés Ull, que ostentará la presidencia, actuarán como vocales los técnicos Miguel Vila Llopis, Rosana Fontana Moreno y Desamparados Gomis Llorens y como Secretaria Antonia Bou Pellicer.

La Comisión de Valoración elaborará una Acta que contendrá una propuesta de asignación de las subvenciones.

19.- PUBLICIDAD

La presente convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de esta, en el Boletín Oficial de la Provincia. También se dará publicidad de la misma en la página web municipal "alzira.es"

La resolución de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán publicadas en el tablón de Edictos Electrónico de este Ayuntamiento, sin perjuicio de que puedan ser utilizados otros medios de publicidad.

Igualmente, se dará cuenta de las resoluciones de concesión recaídas y los pagos efectuados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

20. FORMA DE PAGO DE LAS AYUDAS

Una vez resueltos favorablemente los expedientes se efectuará un pago único, mediante la entrega de la tarjeta electrónica "TARJETA DE ALZIRA" por el importe de la ayuda concedida, la cual podrá hacerse efectiva en cualquiera de los comercios de Alzira adheridos a este sistema de pago, y que pueden consultarse en la página web del Ayuntamiento de Alzira.

La cuantía de la subvención deberá liquidarse en el plazo de un año desde la entrega de la "TARJETA DE ALZIRA", momento en el que caducará y no podrá reactivarse

21.- FACULTAD DE INSPECCIÓN.

A.- El Exmo. Ayuntamiento de Alzira, ostentará facultades de inspección sobre las actuaciones subvencionadas, con el fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos y los compromisos de los beneficiarios de las mismas. Estas facultades se extenderán a actuaciones de colaboración, en su caso, con otras administraciones y registros públicos, en particular con la Agencia Estatal Tributaria, los centros de gestión catastral, el Colegio de Notarios y el Registro de la Propiedad.

B.- Cuando los órganos indicados detecten el incumplimiento de los requisitos para la concesión de las subvenciones, previa a la instrucción del correspondiente procedimiento administrativo, podrán resolver la devolución de las ayudas concedidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes desde la fecha de su percepción, en su caso, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas a que haya lugar y la remisión del tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

22.- INCOMPATIBILIDAD.

Las subvenciones a que hace referencia esta convocatoria son incompatibles con cualquier otra subvención por la misma finalidad, que pueda conceder cualesquiera otra Administración o Entidad Públicas.

23. COMPROMISO DE LAS PARTES

Las partes intervinientes en el programa de ayudas a la primera compra de vivienda para jóvenes contraen los siguientes compromisos:

DE LOS BENEFICIARIOS

- Ocupar habitualmente la vivienda.
- Autorizar al Ayuntamiento de Alzira a realizar inspecciones periódicas de la vivienda con el fin de comprobar la adecuación del uso de la misma.
- Comunicar al Ayuntamiento de Alzira cualquier modificación de las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda.
- No transferir la vivienda antes de transcurrir cinco años.
- Devolver la ayuda concedida en caso de incumplir algunos de los requisitos justificativos por los que se concedió la ayuda.

DEL AYUNTAMIENTO

- Abonar a los beneficiarios, el importe de la subvención, mediante el pago a través de la TARJETA ALZIRA.

24. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL BENEFICIARIO

Los beneficiarios quedan obligados a:

- Facilitar cualquier documento o información que el Ayuntamiento de Alzira considere necesario para el control del cumplimiento de los fines previstos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales

como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Aceptar, por el hecho de concurrir a la solicitud de las presentes ayudas, a la publicación de sus datos personales exigidos por el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

25. CONTROL Y REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El Ayuntamiento de Alzira podrá comprobar por los medios que estime más adecuados, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al otorgamiento de las ayudas. El incumplimiento de estas obligaciones o la comprobación de la falsedad de los datos aportados al expediente dará lugar a la revocación de la subvención concedida y a la devolución de las cuantías otorgadas, que devengarán los correspondientes intereses de demora.

En cualquier caso será de aplicación lo dispuesto en el Título II, del reintegro de subvenciones, el Título III, del control financiero de subvenciones y el Título IV, infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre.

26. INTERPRETACION

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación de las presentes bases será resuelta por el Ayuntamiento de Alzira.

27. NORMATIVA APLICABLE

Además de lo previsto en esta orden, serán de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno estableció el contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas debe ser objeto de publicación.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de Marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- La Resolución de 10 de Diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación

de convocatoria de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local, especialmente la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.
- Demás normativa preceptiva y necesaria de aplicación.

SEGUNDO.- Aprobar el siguiente extracto de la convocatoria para su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alzira de fecha 16 de Febrero de 2021 por el que se convocan las Ayudas a la compra de la primera vivienda para jóvenes para el año 2021.

De conformidad con lo previsto en los art. 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Objeto

Desde hace ya tiempo, el Ayuntamiento de Alzira viene ofreciendo a los jóvenes de nuestra ciudad, una línea de ayudas destinadas a subvencionar parte del precio inicial de compra de su primera vivienda.

La concesión de estas ayudas, que tiene carácter de subvención en régimen de concurrencia competitiva, está limitada anualmente por el importe del presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de Alzira.

Segundo. Destinatario

Las ayudas se dirigen a los jóvenes de hasta 35 años de edad, inclusive, para la adquisición de su **primera vivienda**, con la finalidad de destinarla a su domicilio habitual y permanente.

Tercero. Bases Reguladoras

El pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de Enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el

texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 29, de fecha 12 de Febrero de 2020.

Cuarto. Cuantía

La partida presupuestaria para ayudas a la vivienda joven, se establecerá en los presupuestos municipales para cada anualidad.

Para el ejercicio 2021 la cuantía total máxima de la subvención convocada es de 30.000 Euros y se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 1521 48940 Retención nº 2.2021.1.00244.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

Las ayudas serán anuales y podrán solicitarse como máximo, hasta un año después de la inscripción registral de la vivienda adquirida y quedarán supeditadas a que haya consignación presupuestaria.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y finalizará el **15 de Septiembre del año en curso**.

El incumplimiento del plazo de solicitud determinará automáticamente la exclusión de la convocatoria.

Las solicitudes deberán dirigirse al Ayuntamiento y presentarse durante el plazo citado anteriormente bien presencialmente en la el Registro General del Ayuntamiento (Oficina "LA CLAU" ubicada en Calle Rambla, 23) o telemáticamente a través de sede electrónica "*alzira.es*". También podrán presentarse en los registros y oficinas recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alzira, 16 de Febrero de 2021- El Alcalde PD (Decreto 1502/2019), Sara Gares Ull.

CUARTO.- Dar traslado al área de Intervención y Tesorería para su conocimiento.

QUINTO.- Publicar la presente convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Alzira para general conocimiento.

SEXTO.- Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvención el texto de la convocatoria, así como el extracto y los datos estructurados de la misma.

SEPTIMO.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa y es recurrible ante el órgano que la ha adoptado, con la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Opcionalmente puede interponer directamente recurso jurisdiccional ante el órgano

judicial o Juzgado correspondiente de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa, con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día antes referido. Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, que tendrá lugar transcurrido un mes desde su presentación sin que la Administración notifique la resolución de esta, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I perquè conste en l'expedient corresponent i davant de l'organisme públic que siga procedent, expedix la present d'orde i amb el vistiplau de l'alcalde que subscriu, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'esborrany de l'acta de què se certifica.



Identificador eyUZ FMQI Aosl sAI Anxj mth4p pbA= (Vàlido indefinidamente)
URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA
Fecha firma: 18/02/2021 11:43:54

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA
Fecha firma: 18/02/2021 11:43:53

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA